|  |
| --- |
| **FORMATO N° 04-A:****INDICADOR DE BRECHA** |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Sector Responsable** | 10 | Educación |
| **Nombre del Indicador**  | 595 | Porcentaje de personas no matriculadas en el nivel primaria respecto a la demanda potencial |
| **Tipo de Indicador** | Cobertura |
| **Unidad de Medida** | 24 | Persona/Año |
| **Nivel de desagregación** | Distrital |

|  |
| --- |
| **Servicio y Tipología** |
| **Servicio** |  | **Tipología** |
| 288 | Servicio de Educación Primaria | 369 | Educación Primaria |
|  |  |
| ID |  |

|  |
| --- |
| **Competencia del Servicio** |
| **Gobierno Nacional** | **Gobierno Regional** | **Gobierno Local****Municip. Provincial** | **Gobierno Local****Municip. Distrital** | **Empresa** |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  | SI |  |  | SI |  |  | SI |  |  | SI |  |  | NO |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |

|  |
| --- |
| **Definición** |
| El indicador representa la demanda potencial no atendida con el servicio de Educación Primaria.La demanda potencial no atendida hace mención al grupo de la población de referencia con necesidades del servicio de Educación Primaria, que en la actualidad no fue provista por el Estado.La Educación Primaria constituye el segundo nivel de la Educación Básica Regular y atiende a niños y niñas a partir de los 6 años de edad[[1]](#footnote-1). Son objetivos de la Educación Primaria:* Reconocer al niño y niña como persona, sujeto de derechos y responsabilidades, aceptando sus diferencias y con múltiples posibilidades de participar y aportar con protagonismo creciente en los procesos sociales de la escuela y la comunidad.
* Valorar la diversidad y la experiencia sociocultural, afectiva y espiritual del niño, y enriquecerla con el conocimiento de la cultura universal y la realidad multiétnica, plurilingüe y multicultural del país.
* Implementar estrategias para el desarrollo del pensamiento lógico y matemático, pensamiento divergente, la comunicación, la sensibilidad y expresión artística y la psicomotricidad del niño, así como para el logro de aprendizajes sobre ciencia, humanidades y tecnologías. Incluye la capacidad de resolución de problemas y de negociación, el sentido de eficacia, eficiencia y afán de logro, así como el fortalecimiento del aprendizaje autónomo, facilitado por medios tecnológicos.
* Fortalecer la autonomía del niño, el significado de la convivencia con otros, el respeto a las diferencias y la comprensión y valoración de su ambiente familiar, cultural, social y natural, así como el sentido de pertenencia.
* Implementar estrategias de atención diversificada en función de los ritmos y niveles de aprendizaje, la pluralidad lingüística y cultural, que enriquezcan el proceso educativo, fortaleciendo relaciones de cooperación y corresponsabilidad entre escuela, familia y comunidad para mejorar la educación y la calidad de vida de los estudiantes[[2]](#footnote-2).
 |
| **Justificación** |
| Este indicador permite medir directamente la brecha de acceso a la Educación Primaria, y consiguientemente, el cierre de esta brecha está vinculado directamente con la ejecución de inversiones. |
| **Método de Cálculo** |
|  |  |  |  |  |  |  |
|  | = |  1 - | Implementado | x 100% = |  |  |
|  |  |  | Demandado |  |  |  |
| Donde: |  |  |  |  |  |  |
| Demandado | = | $DP\_{t}$**:** Demanda potencial (expresado en número de personas) del servicio de Educación Primaria en el tiempo t.  |  |
|  |
| Implementado | = | $MP\_{t}$**:** Número de personas matriculadas en el servicio de Educación Primaria en el tiempo t.  |  |
| **Precisiones Técnicas** |
| * Para realizar el cálculo del valor numérico de la brecha de cobertura a nivel nacional y regional, se utilizará como fuente de información la base de datos de la ENAHO, mientras que para realizar el cálculo de la brecha a nivel provincial y distrital, se empleará la información del Censo Educativo y la base de datos de población identificada del RENIEC, esto debido a que:
* La ENAHO es la fuente de información más confiable para el cálculo del indicador, ya que la identificación de las variables relevantes son obtenidas de la misma encuesta, sin embargo, el nivel de inferencia según su nota técnica, no tiene un alcance a nivel provincial y distrital, motivo por el cual se opta por utilizar la combinación de la base de datos del Censo Educativo y el RENIEC para calculo a nivel provincial y distrital, tomando en cuenta los supuestos antes mencionados.
* Para fines de estimación del cálculo de la brecha de cobertura a nivel nacional y regional, se considerará al número de personas matriculadas en el servicio de educación primaria a aquella población matriculada en el nivel primaria, en una institución educativa con edades mayor o igual a 6 y menor de 12 años de edad según la ENAHO.
* Para fines de estimación del cálculo de la brecha de cobertura a nivel provincial y distrital, se considerará como demanda potencial del servicio de educación primaria a aquella población mayor o igual a 6 y menor a 12 años de edad, cuya fuente de información es la base de datos del RENIEC.
* Para el caso del cálculo de la brecha a nivel regional y nacional, solo se consideran a las personas de la ENAHO que fueron encuestadas entre abril y diciembre ya que son en estos meses en los que se desarrolla el servicio pedagógico regular, de esta manera se garantiza que, si una persona en edad de estudio del nivel primaria no está matriculada en un colegio, no es debido a las vacaciones escolares. Esta condición también garantiza estabilidad en la data de la matrícula.
 |
| **Supuestos** |
| * La población que requiere del servicio de Educación Primaria, vive en el distrito de residencia reportado por el RENIEC.
* La población que requiere del servicio de Educación Primaria, estudia en el mismo distrito en el que reside.
* No existe población con edad mayor o igual a 6 años y menor a 12 años que se encuentre matriculada en el nivel Inicial o Secundaria u otro nivel educativo.
 |
| **Limitaciones** |
| * La base de datos del RENIEC sobre la población identificada con DNI, utilizada para calcular la brecha a nivel provincial y distrital es actualizada cada año en su sistema, teniendo en cuenta el sexo, la edad y lugar de residencia, no es actualizada de manera anual para cada persona, ya que el período máximo de actualización es cada 8 años, lo cual es acorde con la vigencia de los DNI.
* No es posible estimar el cálculo de la brecha de cobertura en una determinada área, para aquellos casos en donde el número de personas matriculadas supera la demanda potencial debido a fuentes no actualizadas o no disponibles.
* No se pueden realizar comparaciones entre los valores numéricos de las brechas a nivel nacional, regional provincial y distrital, ya que las fuentes de información son diferentes en cada cálculo de acuerdo a lo mencionado en el ítem precisiones técnicas.
* En mayor medida, las estimaciones realizadas con las actuales fuentes de información para el presente indicador a nivel distrital no toman en cuenta la cobertura del servicio que un colegio puede brindar en un distrito para la cobertura del servicio de una población que reside en otro distrito diferente.
 |
| **Fuente de Datos** |
| * Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), a través de la Encuesta Nacional de Hogares (ENAHO).
* Unidad de Estadística a través del Censo Educativo.
* Información Estadística del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC
 |
| **Instrumento de Recolección de Información** |
| Encuesta Nacional de Hogares (ENAHO) 2018.* mes. Mes de procesamiento
* p400a2. ¿En qué día, mes y año nació?-Mes
* p400a3. ¿En qué día, mes y año nació?-Año
* p306. ¿Este año, está matriculado en algún centro o programa de educación básica o superior?

Censo Educativo 2018: Padrón de las Instituciones Educativas* niv\_mod. Nivel educativo y modalidad que ofrece la institución educativa
* talumno. Número total de alumnos matriculados en la institución educativa

Base de datos de la RENIEC* RESIDENCIA: Nacional o extranjero
* UBIGEO\_INEI: Código de ubicación geográfica INEI
* EDAD: Edad de la persona
* CANTIDAD: Cantidad de casos
 |

1. Artículo 61 del Reglamento de la Ley Nº 28044 Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED y sus modificatorias. [↑](#footnote-ref-1)
2. Artículo 62 del Reglamento de la Ley Nº 28044, Ley General de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED y sus modificatorias. [↑](#footnote-ref-2)